

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

17917 *Anuncio de la Notaría de Don Guillermo Luis Villamón Blanco, sobre subasta notarial.*

Yo Guillermo Luis Villamón Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en San Clemente (Cuenca),

Hago saber: Que conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, en mi Notaría (sita en la calle La Molina, número 5, bajo, de San Clemente, 16600, Cuenca. Teléfono 969.300.266, fax 969.30.20.64, correo electrónico g.villamon@notariado.org), se tramita venta extrajudicial de la siguiente finca urbana hipotecada: Casa radicada en el casco urbano de La Almarcha (Cuenca), en la calle Cubillo, número 19 de orden. Tiene una superficie de solar de 219 metros cuadrados, y una superficie total construida de 105 metros cuadrados. Linda: A la derecha, entrando, finca de don Pedro Guijarro Vara; a la izquierda y a la espalda, finca de don Bernabé Pons Granero, antes de don Lino Sánchez García, y al frente, con la calle de su situación. Inscripción: Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Clemente (Cuenca), en el tomo 714, libro 32, folio 3, finca registral número 4.064, inscripción tercera.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Primera.- La subasta tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día 20 de junio de 2012, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 114.634,41 euros.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Tercera.- La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en mi Notaría, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Cuarta. - La subasta se efectuará en la forma en que determina el y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

San Clemente (Cuenca), 18 de mayo de 2012.- Guillermo Luis Villamón Blanco, Notario.

ID: A120038380-1